



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1936-2016.

Bogotá, D.C. 21 de julio 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la sociedad COMPAÑÍA DE PILOTOS PORTUARIOS & CIA LTDA, identificada con Nit. 802.016.200-6

Resoluciones No. 6954 del 14 de diciembre de 2011
No. 2219 del 15 de marzo de 2013

Fecha Ejecutoria	17 de enero de 2012
Fecha Límite de Pago	24 de enero de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.00.

Fecha Ejecutoria	24 de abril de 2013
Fecha Límite de Pago	02 de mayo de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo, (ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los siguientes antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada sociedad COMPAÑÍA DE PILOTOS PORTUARIOS & CIA LTDA, identificada con Nit. 802.016.200-6, por las siguientes sumas de dinero:

Resoluciones No. 6954 del 14 de diciembre de 2011
No. 2219 del 15 de marzo de 2013

Fecha Ejecutoria	17 de enero de 2012
Fecha Límite de Pago	24 de enero de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.00.

Fecha Ejecutoria	24 de abril de 2013
Fecha Límite de Pago	02 de mayo de 2013
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.00.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la sociedad COMPAÑÍA DE PILOTOS PORTUARIOS & CIA LTDA, identificada con Nit. 802.016.200-6

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad COMPAÑÍA DE PILOTOS PORTUARIOS & CIA LTDA, con domicilio en la SOC. PORTUARIA EDIF. JB OFIC 9, BARRANQUILLA / ATLANTICO de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Heidy Bello – Abogada Contratista
C:\Users\heidybello\Desktop\310-COBRO COACTIVO - 2016\AUTOSMANDAMIENTOS DE PAGO\MADPAGO.COMPAÑIADEPILOTOSPORTUARIOS&CIALTDA..docx